



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2012-01587-00

1.- La anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el ejecutante (fl.81), el Despacho se abstendrá de resolverlo en razón a que en auto del 27 de octubre de 2017 (fl.73) de decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenándose con ello el e levantamiento de las medidas cautelares.

2.- **Secretaría**, proceda a realizar un informe de títulos del proceso de la referencia y póngaselo en conocimiento del ejecutado de forma virtual, para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

De igual forma, **por secretaría**, dese cumplimiento a lo ordenado a fl. 73 numeral 2 y dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 “1 “**ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo [111](#) del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No.35 del 1 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

